

**Al contestar refiérase
al oficio N° 10690**

13 de agosto, 2026
DFOE-FIP-0296

Señor
José Luis Araya Alpízar
Director General
Dirección General de Presupuesto Nacional
MINISTERIO DE HACIENDA
notifica_presupuesto_nacional@hacienda.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Certificación de la razonabilidad de la efectividad fiscal de los ingresos del Presupuesto de la República para el ejercicio económico 2026.

Acusamos recibo del oficio N° MH-DGPN-DG-OF-0289-2026 del 23 de julio de 2026, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) solicitó certificación de la efectividad fiscal de la revisión parcial de los ingresos del Gobierno de la República para el ejercicio económico 2026 y adjuntó el expediente que contiene las estimaciones correspondientes realizadas por esa Dirección, así como la documentación de respaldo: «Informe MH-DGPN-DG-INF-0014-2026 Informe Técnico de Recalificación parcial de Ingresos Corrientes 2026» adjunto al citado oficio N° MH-DGPN-DG-OF-0289-2026, además del Anexo 1 «*REESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2026*» del citado informe. Todo lo anterior según lo estipulado en la Resolución de esta Contraloría R-DC-16-2020 «Lineamientos sobre el proceso de certificación de la efectividad fiscal de los ingresos del Presupuesto de la República y sus Modificaciones».

En atención a la solicitud, esta Contraloría General certifica la razonabilidad de la efectividad fiscal de montos detallados en el Anexo 1 «*REESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2026*» incluido en el «Informe MH-DGPN-DG-INF-0014-2026 Informe Técnico de Recalificación parcial de Ingresos Corrientes 2026», para los ingresos bajo las siguientes posiciones presupuestarias (códigos) y descripciones: I1111000000000, Impuesto a los ingresos y utilidades; I1131010000000, Impuesto general sobre las ventas¹ y I1131020000000, Impuesto Selectivo de Consumo, para los cuales las estimaciones puntuales presentadas se encuentran dentro de los rangos de probabilidad como escenario factible de recaudación a alcanzarse al cierre del año 2026.

¹ Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta certificación de efectividad fiscal se emite en términos de “razonabilidad”, en tanto se refiere a estimaciones puntuales de ingresos futuros sujetas a supuestos (hechos futuros e inciertos), realizadas con base en registros administrativos, supuestos de las principales variables macroeconómicas y sujetas a riesgos adicionales que de materializarse podrían generar desvíos respecto a los valores esperados de los ingresos. Además, la presente certificación se enmarca en un contexto de elevada incertidumbre internacional con afectación sobre la evolución nacional, según lo mencionó el Banco Central de Costa Rica en su *Balance de riesgos del pronóstico macroeconómico*². En estos contextos cobra relevancia que la estimación puntual del Ministerio de Hacienda sea complementada con escenarios alternos o bandas con los rangos de probabilidad de la estimación.³ Entre las situaciones que podrían generar desvíos de la estimación puntual del Ministerio de Hacienda, pueden mencionarse las siguientes:

- a) **Mayor probabilidad de ocurrencia de eventos con efectos negativos sobre el dinamismo.** Según análisis de Organismos Internacionales, el balance de riesgos señala una mayor probabilidad de ocurrencia de eventos con efectos negativos sobre el dinamismo de los mercados internacionales hacia el cierre del año 2026⁴. La materialización de alguno de dichos riesgos generaría cambios en los macroprecios como: inflación, tipo de cambio y tasas de interés, y en otras variables macroeconómicas como la actividad económica nacional o las importaciones, que llevarían a un menor crecimiento de la economía nacional y por ende, a una menor recaudación que la considerada en las estimaciones puntuales del Ministerio de Hacienda.
- b) **Incertidumbre debida a limitaciones de información.** Limitaciones en el acceso y asimetría de la información derivadas de la imposibilidad aducida por parte del Ministerio de Hacienda de extraer información detallada sobre pagos parciales y desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir de la implementación del sistema TRIBU-CR. Esto genera incertidumbre en torno a la estimación del efecto sobre la recaudación, que tiene el dinamismo de la economía, factores asociados al registro de la información o implementación de nuevas reglas de negocio en los sistemas informáticos, lo que podría incidir en la magnitud de las desviaciones de los montos estimados respecto a las sumas recaudadas.

² *Balance de riesgos del pronóstico macroeconómico* del Banco Central de Costa Rica en su Informe de Política Monetaria de julio de 2026.

³ Por ejemplo, los análisis aportados por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) de España con análisis de intervalos de precisión: 20-80, 30-70 o 40-60. Al respecto ver: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF). (2026). Aval informe situación [Archivo PDF]. Recuperado de: https://www.airef.es/wp-content/uploads/2026/06/Aval_previsiones/260629_Aval_informe_situacion.pdf

⁴ Fondo Monetario Internacional (FMI). (2026). *World Economic Outlook: July 2026*. Washington: Fondo Monetario Internacional.

DFOE-FIP-0296

3

13 de agosto, 2026

- c) **Incertidumbre sobre la magnitud del efecto de leyes, decretos y resoluciones con incidencia en la recaudación**, entre las cuales se encuentran la Ley N° 10667 con vigencia a partir del 01 de enero de 2026, con posibles efectos en pagos parciales del Impuesto sobre los ingresos y utilidades del actual año calendario. Asimismo, el Decreto 44712 y la Resolución MH-DGT-RES-0040-2025 que introdujeron cambios normativos como el cobro del IVA a vehículos importados directamente al consumidor final y no en aduanas, y la habilitación y uso de créditos o saldos a favor en el sistema tributario digital TRIBU-CR, cuyos efectos no fueron suministrados por el Ministerio de Hacienda. Finalmente, el Decreto 44921, que introdujo una reducción gradual de la tarifa del impuesto selectivo de consumo a las mercancías gravadas.
- d) **Proyectos de Ley para reformar el sistema tributario.** La eventual aprobación de proyectos de ley que introduzcan reformas legales o administrativas en materia de alícuotas, escalas, exenciones, moratorias u otras, así como cambios en la estructura impositiva de los impuestos podría afectar la recaudación efectiva de 2026.⁵
- e) **Cambios en la normativa a nivel administrativo.** Borradores puestos en consulta o no, como el decreto denominado Valor de Importación de vehículos nuevos y usados.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

OCM/EZR/JECA/NMV/avm

Ce: Sr. Néstor Chinchilla Dinarte, Unidad de Ingresos Fiscales y Programación Plurianual, Dirección General de Presupuesto Nacional, chinchilladn@hacienda.go.cr
Despacho Contralor.
Amelia Jiménez Rueda, Gerente, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.

G: 2026003233-1

⁵ Por ejemplo los Expedientes 25.667: "Lucha contra evasión fiscal por el uso de comprobantes falsos" y 25.669: "Reforma al título VII del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 de 3 de mayo de 1971 y sus reformas", así como proyectos futuros que puedan presentarse y aprobarse antes del cierre del año 2026.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con base en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, por el artículo 4° de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público N° 6955 del 24 de febrero de 1984 y sus reformas, y por la Resolución R-DC-16-2020 de la Contraloría General de la República publicada en La Gaceta N° 62 de 27 de marzo de 2020, y con vista del oficio N° MH-DGPN-DG-OF-0289-2026 de 23 de julio de 2026, suscrito por el Director General de la Dirección General de Presupuesto Nacional, así como de los siguientes documentos: «Informe MH-DGPN-DG-INF-0014-2026 Informe Técnico de Recalificación parcial de Ingresos Corrientes 2026» adjunto al oficio N° MH-DGPN-DG-OF-0289-2026, además del Anexo 1 del citado informe técnico «REESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2026», que se incluye en el anexo a la presente certificación, la Contraloría General de la República, una vez realizado el respectivo análisis a partir de las tendencias de recaudación de las distintas rentas, métodos estocásticos y no estocásticos de análisis de series de tiempo, regresiones multivariantes con determinantes macroeconómicos y las perspectivas de evolución de las principales variables macroeconómicas, certifica la razonabilidad de la efectividad fiscal de los ingresos bajo las siguientes posiciones presupuestarias (códigos) y descripciones: I1111000000000, Impuesto a los ingresos y utilidades; I1131010000000, Impuesto general sobre las ventas y I1131020000000, Impuesto Selectivo de Consumo, en la columna intitulada «Reestimación 2026» del Anexo 1 «REESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2026», como rentas probables de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2026 al encontrarse dentro de los rangos de probabilidad como escenario factible de recaudación a alcanzarse al cierre del año 2026. A tal efecto se consideraron las proyecciones macroeconómicas del Informe de Política Monetaria del Banco Central de Costa Rica publicadas el 30 de julio de 2026, así como la evolución histórica observada a la fecha, el marco normativo vigente relacionado con la generación y recaudación de los impuestos del Presupuesto de la República e información complementaria relevante.-----

ES CONFORME. Se extiende con sustento en el artículo 65, inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública, a solicitud del Director General de la Dirección General de Presupuesto Nacional, en la hora y fecha que constan en mi firma digital. **Exento de Especies Fiscales.**-----

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Anexo

**«REESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2026» incluido en el
«Informe MH-DGPN-DG-INF-0014-2026 Informe Técnico de Recalificación parcial de Ingresos Corrientes 2026» adjunto al oficio N° MH-DGPN-DG-OF-0289-2026 de 23 de julio de 2026**



INFORME / Informe Técnico de Recalificación parcial de Ingresos Corrientes 2026	Nivel de clasificación
Código / MH-DGPN-DG-INF-0014-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece: Ejecución y Control	

4. Anexos

Anexo 1

REESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2026

Cifras en colones

Código	Descripción	Reestimación 2026
10000000000000	TOTAL DE INGRESOS	5,217,000,000,000.00
	% del PIB	9.7%
11000000000000	INGRESOS CORRIENTES	5,217,000,000,000.00
	% del PIB	9.7%
11100000000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,217,000,000,000.00
	% del PIB	9.7%
11110000000000	IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	2,530,000,000,000.00
11111000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE PERSONAS FÍSICAS	773,235,000,000.00
11111010000000	Impuesto sobre salarios, jubilaciones, pensiones y otros pagos laborales del Sector Público	283,500,000,000.00
11111010100001	Impuesto sobre la Renta. (Ley No. 7092 de 21-4-88 y sus reformas)	283,500,000,000.00
11111020000000	Impuesto sobre salarios, jubilaciones, pensiones y otros pagos laborales del Sector Privado	426,350,000,000.00
11111020100001	Impuesto sobre la Renta. (Ley No. 7092 de 21-4-88 y sus reformas)	426,350,000,000.00
11111030000000	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de personas físicas	63,385,000,000.00
11111030100001	Impuesto sobre la Renta. (Ley No. 7092 de 21-4-88 y sus reformas)	42,600,000,000.00
11111030200001	Impuesto sobre rentas de capital inmobiliario de personas físicas	13,075,000,000.00
11111030300001	Impuesto sobre rentas de capital mobiliario de personas físicas	1,600,000,000.00
11111030400001	Impuesto sobre las ganancias y pérdidas de capital de personas físicas	6,110,000,000.00
11112000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE LAS PERSONAS JURIDICAS	1,529,265,000,000.00
11112010000000	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Público	218,818,831,275.00
11112010100001	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Público	99,068,698,160.00
11112010200001	Impuesto sobre rentas de capital inmobiliario de personas jurídicas del sector público	320,000,000.00
11112010300001	Impuesto sobre rentas de capital mobiliario de personas jurídicas del sector público	119,000,000,000.00
11112010400001	Impuesto sobre las ganancias y pérdidas de capital de personas jurídicas del sector público	-
11112010500001	Impuesto a los ingresos y utilidades artículo 46 Ley 8488 CNE	430,133,115.00
11112020000000	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Privado	1,310,446,168,725.00
11112020100001	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Privado	1,065,296,168,725.00
11112020200001	Impuesto sobre rentas de capital inmobiliario de personas jurídicas del sector privado	64,900,000,000.00
11112020300001	Impuesto sobre rentas de capital mobiliario de personas jurídicas del sector privado	134,250,000,000.00
11112020400001	Impuesto sobre las ganancias y pérdidas de capital de personas jurídicas del sector privado	46,000,000,000.00
11114000000000	IMPUESTO SOBRE REMESAS AL EXTERIOR	227,500,000,000.00
11114010000000	Impuesto sobre remesas al exterior	227,500,000,000.00
11114010000001	Impuesto sobre remesas al exterior. Ley Nº 7092 de 21-4-88)	227,500,000,000.00
11130000000000	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	2,687,000,000,000.00
11131000000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE VENTAS Y CONSUMO	2,687,000,000,000.00
11131010000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS	2,413,000,000,000.00
11131010100000	Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios internos	1,476,000,000,000.00
11131010100001	Impuesto sobre las Ventas. Ley Nº 7543 de 14-9-95	1,476,000,000,000.00
11131010200000	Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios importados	937,000,000,000.00
11131010200001	Impuesto sobre las Ventas. Ley Nº 7543 de 14-9-95	937,000,000,000.00
11131020000000	IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO	274,000,000,000.00
11131020100000	Impuesto selectivo de consumo de bienes internos	9,700,000,000.00
11131020100001	Impuestos Selectivos de Consumo. Ley Nº 7293 de 31-3-92 y sus Reformas)	9,700,000,000.00
11131020200000	Impuesto selectivo de consumo de bienes importados	264,300,000,000.00
11131020200001	Impuestos Selectivos de Consumo. Ley Nº 7293 de 31-3-92 y sus Reformas)	264,300,000,000.00

PIB (IPM abril)

53,632,317,665,484.4